



***Instituto Nacional de Defensa de la Competencia
y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI***

***Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y
Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias***

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS
EXAMEN POR EXPIRACIÓN DE MEDIDAS (“Sunset Review”)**

(Calzado originario de China)

<p>Razón social de la empresa: _____</p> <p>RUC: _____</p> <p>Dirección: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Dirección web: _____</p> <p>Fecha: _____</p>

***Este cuestionario, así como todo lo que a él se anexe
deberá ser entregado en original y copia***

CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS

**PROCEDIMIENTO DE EXAMEN POR EXPIRACIÓN DE MEDIDAS
("Sunset Review")**

DECLARACIÓN

La persona abajo firmante declara que toda la información que se proporciona en este documento en respuesta al Cuestionario es completa y verdadera, y reconoce que queda sujeta a verificación por la Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

1. Nombres y apellidos completos: _____

2. Número de documento de identidad: _____
(Adjuntar copia del documento de identidad)

3. Firma y huella digital:

Firma del representante de la empresa



Huella digital del representante
de la empresa

Adjuntar los documentos pertinentes que acrediten que la persona cuyos datos se consignan en los puntos 1, 2 y 3 de esta Declaración, cuenta con facultades legales para actuar en este procedimiento en representación de la empresa.

**CUESTIONARIO PARA EMPRESAS IMPORTADORAS
PROCEDIMIENTO DE EXAMEN POR EXPIRACIÓN DE MEDIDAS
("Sunset Review")**

Producto bajo examen: Calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de cualquier material (excepto textil) y suelas de distintos materiales. (**Ver Anexo 1**).

País de origen del producto: República Popular China

Subpartidas arancelarias referenciales: 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.90.00, 6403.91.90.00, 6403.99.90.00, 6405.10.00.00, 6405.90.00.00

Período de análisis: enero de 2012 – setiembre de 2016

Inicio del procedimiento de examen: 28 de noviembre de 2016

Resolución mediante la cual se inició el procedimiento de examen:
Resolución N° 207-2016/CDB-INDECOPI

Este Cuestionario debe ser respondido a:

Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

Calle La Prosa N° 104, San Borja, Lima 41 – Perú

Si desea comunicarse por teléfono, el número es el siguiente:

Telf: 2247800 – Anexo 3001

E-mail: dumping@indecopi.gob.pe

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI (en adelante **la Comisión**), ha dispuesto el inicio -a solicitud de parte interesada- de un procedimiento de examen por expiración de medidas (“*sunset review*”) en las exportaciones al Perú de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de cualquier material (excepto textil) y suelas de distintos materiales (en adelante, **calzado**), originario de la República Popular de China (en adelante, **China**).

Anexo a este cuestionario encontrará una copia de la publicación, en el diario oficial "El Peruano", de la resolución administrativa que dio inicio al procedimiento de examen por expiración de medidas.

Dicho procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Antidumping de la OMC¹ y el Reglamento Antidumping peruano (aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-PCM², modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM)³.

Como parte del procedimiento de examen por expiración de medidas, la Comisión remite Cuestionarios a las empresas importadoras del producto bajo examen, a fin de obtener información que sirva para la resolución del caso. Por tal motivo, y en vista de que su empresa realiza importaciones en el Perú del producto objeto de examen, se le remite este Cuestionario, a fin de que proporcione la información y datos que allí se indican, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario. Este plazo será contabilizado a partir del día siguiente de recibido el Cuestionario. Conforme al artículo 26 del Reglamento Antidumping, se considerará que dicho documento ha sido recibido luego de transcurridos siete (7) días desde su fecha de envío.

II. INSTRUCCIONES GENERALES

La finalidad de este Cuestionario es facilitar a los importadores la presentación de información necesaria para que la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI pueda realizar el análisis correspondiente para determinar si corresponde o no suprimir las medidas antidumping sobre las importaciones del producto bajo examen.

En tal sentido, es importante que se absuelvan todas las preguntas, sin excepción, de la manera más detallada y completa posible, brindando las respuestas específicas que se soliciten en cada pregunta y adjuntando copia de toda la documentación pertinente que sirva para sustentar la información proporcionada en las respuestas.

¹ Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

² Dicha información se encuentra disponible en la página web del Indecopi. Al respecto, cfr.: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/DS0062003PCM.pdf>.

³ Dicha información se encuentra disponible en la página web del Indecopi. Al respecto, cfr.: <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/DS0062003PCM.pdf>.

Deberá tenerse en cuenta que toda la información que se proporcione en el presente Cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y estará sujeta a verificación⁴ por los funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En caso que al responder el Cuestionario se adjunte información o documentación en un idioma distinto al castellano, deberá presentarse una traducción al castellano firmada por un traductor debidamente identificado, a fin de cumplir lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Antidumping⁵.

En los casos en los que alguna pregunta no sea aplicable a su empresa, deberá indicarlo consignando la frase “**NO APLICA**” y, seguidamente, deberá explicar las razones de ello.

Con el fin de facilitar el procesamiento de los datos, toda la información suministrada en los anexos del presente Cuestionario deberá ser presentada en medios impresos y electrónicos (disco compacto).

Confidencialidad de la información

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Antidumping, en caso considere que parte de la información presentada en el Cuestionario debe ser tratada como “**CONFIDENCIAL**”, deberá indicarse ello de manera expresa en el mismo escrito en el que se presente dicha información⁶. Caso contrario, la autoridad no será responsable de su divulgación.

Sólo podrá ser considerada como confidencial aquella información cuya divulgación implique una ventaja significativa para un competidor o un efecto desfavorable para la empresa que la proporcione. La Comisión es la autoridad encargada de evaluar la solicitud de confidencialidad de la información proporcionada, a fin de otorgar o denegar tratamiento confidencial a la misma.

Para tal efecto, toda la información confidencial que se proporcione deberá ser presentada en sobre cerrado e ir acompañada de:

- i) Una justificación del carácter confidencial de dicha información, con excepción de aquella que es confidencial por su naturaleza. A modo de referencia, en el Anexo del Reglamento Antidumping se presenta una lista ilustrativa de la información que es confidencial por su naturaleza, y que por lo tanto no requiere justificación. Asimismo, se presenta una lista de aquella información que podría tener carácter confidencial, previa justificación.⁷ En los casos en los que se solicite la

⁴ Deberá identificarse cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de que en una etapa posterior, pueda verificarse la información presentada. Cabe señalar que la Comisión cuenta con facultades para realizar visitas de inspección con el objeto a fin de verificar *in situ* la información proporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI.

⁵ **REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 36.- Documentos presentados en idioma distinto al castellano.**-Sólo se tomará en cuenta la presentación de documentos en otro idioma, cuando éstos estén acompañados de una traducción simple al idioma castellano. La traducción será responsabilidad solidaria del interesado y de quien oficie como traductor, de conformidad con el Artículo 41.1.2 de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, o la norma que la sustituya.

⁶ Para facilitar el tratamiento de la información confidencial, el Cuestionario podrá ser presentado en dos versiones, una “**CONFIDENCIAL**” y otra “**NO CONFIDENCIAL**”.

⁷ Según establece el Anexo, **la siguiente información por su naturaleza es de carácter confidencial y por lo tanto no requiere justificación:** Costos de producción; costos de distribución; datos sobre la fijación de precios en las etapas de

confidencialidad para otro tipo de información, deberá presentarse una justificación con las razones por las cuales se considera que la divulgación de tal información podría otorgar una ventaja para un competidor o constituir una afectación para quien la suministre.

- ii) Un resumen público o no confidencial⁸ de la información respecto de la cual se solicita la confidencialidad. Dicho resumen deberá permitir una cabal comprensión del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales, cuando la información no pueda ser resumida, deberá exponerse las razones que lo justifiquen.

En caso el solicitante cumpla con estos requisitos, el pedido de confidencialidad será evaluado por la Comisión, para lo cual se emitirá la resolución correspondiente. Si la Comisión declara confidencial la información proporcionada, ésta será de acceso únicamente a dicha autoridad y no podrá ser revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado.

En caso contrario, si la solicitud de confidencialidad no se encuentra justificada y el solicitante decide no hacerla pública ni autorizar su divulgación en forma resumida, dicha información podrá no ser considerada para los fines del examen.

Acceso a la información

Es importante mencionar que, según lo establecido en el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping, en los casos en los que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente el examen, la autoridad investigadora podrá basar sus determinaciones sobre la base de los hechos de que tenga conocimiento.

Adicionalmente, es preciso señalar que, en caso una parte interesada no coopere en el desarrollo del procedimiento, y en consecuencia deje de comunicar a la autoridad información relevante para el caso, ello podría conducir a un resultado menos favorable para esa parte que si hubiera cooperado.

En caso que para presentar alguna información requerida por la Comisión se requiera contar con tiempo adicional, podrá solicitarse una prórroga del plazo que haya sido concedido para efectuar tal actuación. Todo pedido de prórroga debe ser formulado antes del cumplimiento del plazo originalmente conferido; de lo contrario, dicho pedido será declarado improcedente. Cabe señalar que, de acuerdo al marco normativo peruano, los administrados deben cumplir con presentar la información solicitada por la Comisión en un plazo no mayor de diez (10) días

producción; especificaciones de componentes, dependiendo del caso; datos sobre la fijación de precios en las etapas de comercialización; secretos comerciales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; lista de clientes; condiciones de venta (pero no las condiciones de venta ofrecidas al público); precios por clientes; estrategias futuras de comercialización; precios aplicados a distintos clientes; datos sobre investigación y desarrollo; secretos empresariales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; secreto industrial y *know how*; proyectos tecnológicos; y, proyectos de inversión. El anexo también establece que **la siguiente información podría tener carácter confidencial, previa justificación**: datos sobre capacidad utilizada; existencias, en valores monetarios; lista de proveedores, dependiendo del caso; balances y estados financieros no públicos; facturas comerciales; capacidad tecnológica; información que podría perjudicar el suministro de información similar o información de la misma fuente; cualquier otra información comercial específica que, de ser divulgada al público, podría causar daño sustancial a la posición competitiva de quien la suministre; información que provenga de terceras personas, ajenas al procedimiento de investigación, cuya divulgación, sin autorización, podría ocasionarles perjuicios.

⁸ En tal resumen la información podrá ser presentada en términos porcentuales o como índices con relación a un determinado año base.

hábiles, de conformidad con el artículo 132° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General⁹.

Finalmente, se pone en su conocimiento que todo pedido de prórroga para la entrega de información faltante será evaluado por la Comisión. Sin embargo, su eventual aceptación o denegatoria no será obstáculo para que las autoridades puedan llegar a determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, con la mejor información disponible, tal como lo señala el artículo 6.8 del Acuerdo Antidumping.

En caso se afronte dificultades para el llenado de este Cuestionario y se requiera orientación adicional, sírvase comunicar con los funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras No Arancelarias del INDECOPI, a través de los siguientes medios:

Teléfono: (51-1) 2247800 – Anexo 3001 ó 3034

E-mail: dumping@indecopi.gob.pe

⁹ **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 132.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales**

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.

III. CUESTIONARIO

Información general sobre su empresa

1. Haga una breve descripción de su empresa y las actividades que desarrolla. Señale bajo qué nombres comerciales opera su empresa.
2. Proporcione el nombre de los principales accionistas o dueños de su empresa.
3. Proporcione un esquema delineando la estructura jerárquica de su empresa. Dicho esquema deberá incluir a todas las unidades o departamentos involucrados en la venta y distribución del producto objeto de examen en el mercado peruano.
4. ¿Su empresa está vinculada a alguna de las empresas extranjeras de China a las que compra el producto objeto de examen?

Sí No

De ser afirmativa su respuesta:

- Liste el nombre de las empresas extranjeras vinculadas e indique el tipo de vínculo existente (adjunte organigrama).
- Señale si obtiene algún beneficio (mejores precios, mayor disponibilidad del producto, etc.) como consecuencia de dicha vinculación.

Información sobre sus compras del producto objeto de examen

5. Indique cuál o cuáles de los siguientes tipos de calzado originario de China, según material de la parte superior, ha importado su empresa entre enero de 2012 y setiembre de 2016:

Tipo de calzado	Material de la parte superior del calzado		
	Caucho o plástico	Cuero natural	Otros materiales (excepto textil)
1. Zapatilla			
2. Zapato			
3. Pantufla			
4. Bota			
5. Bota de hiking			
6. Otros			

En este punto, es pertinente señalar que la identificación de cada tipo de calzado según el material con el cual está fabricada la parte superior del mismo implica la predominancia de un material en particular (caucho o plástico, cuero natural u otro), en la composición de la parte superior del calzado. En ese sentido, se considera como calzado con la parte superior de un material determinado, a aquel calzado en cuya parte superior predomine la presencia de dicho material sobre cualquier otro, sin considerar los accesorios o refuerzos (tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojeteros, entre otros).

En el **Anexo N° 1** de este Cuestionario se adjunta información sobre las variedades que conforman cada uno de los tipos de calzado señalados en el cuadro precedente, así como la definición de las mismas (**Cuadros A y B**).

6. Reporte las compras (en valor y volumen) del producto objeto de examen que ha realizado su empresa durante el periodo comprendido entre 2012 y 2016 (enero – setiembre), tanto de productores nacionales como extranjeros. En cada caso, deberá precisar el nombre y el código comercial del producto adquirido, las características físicas de dicho producto (específicamente el tipo de calzado y el material de su parte superior), el signo distintivo o la marca del producto y la razón social del proveedor del mismo. **Utilice el formato del Anexo N° 2.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de compra del calzado objeto de examen por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2012 – setiembre de 2016.

7. Indique si existe alguna diferencia entre el calzado elaborado en terceros países y aquel originario de China.
8. Señale si existen diferencias entre el calzado fabricado en el Perú y el importado desde China, en relación con las características físicas, los insumos empleados, el proceso productivo, la presentación del producto, entre otras. Mencione si tales diferencias influyen en su decisión de compra y si se reflejan en los precios.
9. Presente información sobre los costos totales en los que incurre en la importación de calzado originario de China desde su embarque en el puerto de salida en China (precio FOB) hasta que los mismos se encuentran en el (los) establecimiento(s) de su empresa antes de su comercialización. Deberá precisar el volumen total de las importaciones (en número de pares) relacionadas con dichos costos de importación. Esta información deberá reportarse para cada uno de los tipos de calzado, según material de la parte superior, que su empresa ha importado durante el periodo enero de 2012 – setiembre de 2016. **Utilice el formato del Anexo N° 3.**

En caso de haber datos que no sean específicos para cada tipo del calzado objeto de examen (como en el caso de los gastos por inspección, gastos aduaneros, gastos por transporte del puerto al establecimiento, entre otros) y los montos reportados sean obtenidos a través de una asignación, proporcione adicionalmente una explicación detallada del método empleado y de los cálculos efectuados para la determinación de dichos montos.

10. ¿Su empresa alguna vez intentó comprar calzado producido en el Perú sin poder realizar la transacción?

Sí No

Si su respuesta es afirmativa, señale las razones por las cuales no se concretó la compra del producto similar fabricado en el Perú.

11. Señale cual es el destino de sus importaciones de calzado

Autoconsumo

Venta en el mercado interno

Reexportación

Otro Especifique_____

Si su empresa dirige sus ventas de calzado al mercado interno, responda lo siguiente:

12. Describa brevemente el proceso de distribución del calzado comercializado, precisando si existen diferencias en los canales utilizados según el origen del producto (importado de China, importado de terceros países o producido en el Perú).

13. Proporcione el listado de los códigos comerciales bajo los cuales ha comercializado cada uno de los tipos de calzado objeto de examen durante el periodo enero de 2012 – setiembre de 2016. En cada caso especifique las principales características físicas del producto comercializado (como el tipo de calzado y el material de la parte superior del mismo), su nombre comercial, el signo distintivo o la marca del producto, así como el origen del mismo. **Utilice el formato del Anexo N° 4.**

14. En caso su empresa venda calzado al por menor (consumidor final), presente información sobre el valor (en US\$) y el volumen (en pares) de todos los tipos de calzado, según material de la parte superior, que ha vendido en el mercado interno durante el periodo enero de 2012 – setiembre de 2016, distinguiendo en cada caso si se trata de productos nacionales, originarios de China o de terceros países. **Utilice el formato del Anexo N° 5.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de venta del calzado objeto de examen por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2012 - setiembre de 2016.

15. En caso su empresa sea un distribuidor o mayorista de calzado en el mercado nacional, indique el nombre de los clientes a los cuales ha vendido dicho producto durante el periodo enero de 2012 – setiembre de 2016. En cada caso, precise el volumen (en pares) y el valor (en US\$) del calzado vendido, las principales características físicas del mismo (tipo de calzado y material de la parte superior), el signo distintivo o la marca del producto, así como el origen del mismo (Perú, China u otro). **Utilice el formato del Anexo N° 6.**

Asimismo, presente copia de las cinco (5) primeras facturas de venta del calzado objeto de examen por cada mes, correspondientes al periodo enero de 2012 – setiembre de 2016.

16. Explique cómo determina su empresa los precios de venta del calzado objeto de examen en el mercado peruano (transacción por transacción negociada, contratos por múltiples envíos, precios de lista, entre otros).

En caso emita listas de precios, sírvase remitir una copia de aquellas que estuvieron vigentes durante el período enero de 2012 – setiembre de 2016.

Percepción del mercado

17. Describa brevemente su percepción acerca del comportamiento de la demanda del producto objeto de examen durante el periodo enero de 2012 – setiembre de 2016. Señale los principales factores que, a su juicio, han afectado la demanda del mismo.
18. Explique cómo los derechos antidumping vigentes sobre las importaciones del producto originario de China objeto de examen han incidido sobre su desempeño comercial, en los que se refiere a sus niveles de importación, volúmenes de ventas a sus principales clientes, u otros aspectos relevantes.
19. Indique si ha importado calzados originarios de otros países distintos de China, como consecuencia de la aplicación de los derechos antidumping sobre el producto de origen chino. De ser el caso, explique los principales criterios para seleccionar a esos otros proveedores extranjeros.
20. Explique cuáles han sido los principales factores internos y externos que han influido en la evolución de las ventas de calzado por parte de su empresa durante el período enero de 2012 – setiembre de 2016.

Información adicional

21. En el acto de inicio del presente procedimiento de examen, la determinación de indicios sobre la probabilidad del dumping y del daño sobre la RPN se efectuó excluyendo del análisis a las importaciones de calzado de origen chino de “marcas internacionalmente conocidas”, por corresponder a productos que por razón de precios no compiten con el calzado fabricado por los productores nacionales.

Con tal finalidad, en el Informe N° 211-2016/CDB-INDECOPI, que sustenta la Resolución N° 207-2016/CDB-INDECOPI por la cual se dio inicio al presente procedimiento de examen, se listaron un total de sesenta y nueve (69) marcas que fueron excluidas del análisis, los cuales también habían sido identificadas en las investigaciones anteriores concluidas en 2000 y 2011 (ver **Anexo N° 7** de este Cuestionario).

Sobre el particular, sírvase indicar si tiene comentarios u objeciones a la exclusión del calzado correspondiente a las sesenta y nueve (69) marcas antes mencionadas, para efectos del análisis del presente caso. De ser el caso, deberá justificar su respuesta y presentar los datos e informaciones que sustenten la misma.

22. Proporcione información que considere relevante y que no haya sido solicitada en ninguno de los puntos anteriores. Utilice anexos adicionales si lo considera pertinente.

-----FIN DEL CUESTIONARIO-----

Anexo N° 1

Cuadro A
Tipos de calzado que conforman el producto objeto de examen

N°	Tipos de calzado	Variedades consideradas
1	Zapato	Alpargata, suecos, mocasín, calzado de vestir y calzado casual.
2	Zapatilla	Calzado de deporte y otros tipos de zapatilla.
3	Bota	Bota de vestir
4	Bota de "Hiking"	(No se han establecido variedades de calzado)
5	Pantufla	
6	Otros calzados	Bota de seguridad, bota aislante, bota impermeable, bota borceguí, botín de vestir, babuchas y los demás.

Cuadro B
Definición de las variedades del calzado objeto de examen

Variedad de calzado	Definición
Alpargata	Calzado con la parte superior de caucho, plástico, cuero natural u otro material, que cubre el empeine y el talón, con o sin cintas que se atan al tobillo. Se caracterizan porque generalmente tiene la planta de fibras textiles naturales. De uso informal.
Bota de "Hiking"	Bota robusta de horma ancha y media caña, parte superior generalmente de cuero, con plantilla anatómica de alta densidad, planta de doble densidad con líneas de flexión y tacón en ángulo para mayor agarre, con pasadores o broches, usadas para caminatas de aventura.
Bota de seguridad industrial	Bota fabricada con material de caucho, plástico o cuero, liviana y resistente, con puntera reforzada o de metal. De uso en la agricultura, pesca, construcción, ganadería, minería y otros trabajos pesados. Pueden ser de media, tres cuartos o caña completa.
Bota aislante	Bota de horma ancha, de parte superior de cuero con plantilla interna de material aislante que impida la transmisión del calor y de la electricidad.
Bota impermeable	Bota fabricada generalmente de plástico, de una sola pieza, especialmente para la lluvia.
Bota botine	Bota de cuero, con caña de lona o cuero, puntera reforzada con planta de caucho antideslizante, con pasadores y broches de uso militar.
Bota de vestir	Calzado con parte superior de cuero, material sintético o textil de ½ caña o caña alta que generalmente llega hasta debajo de la rodilla; con diferentes tamaños de tacos con hormas estilizadas.
Botín de vestir	Bota pequeña con caña que cubre el tobillo a una altura comprendida entre el 40% al 60% de la longitud del piso, parte superior de cuero, material sintético o textil, con diferentes tamaños de tacos con hormas estilizadas.
Calzado casual	Calzado con la parte superior de cuero, material sintético y/o textil, que puede llevar cualquier elemento de sujeción; generalmente constituido por una planta prefabricada que no es de suela. De uso informal o de tiempo libre.
Calzado de deporte	Calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva, que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos, sujetadores, tiras o dispositivos similares (toperoles en los chimpunes), facilitando la práctica de deportes como: alpinismo, atletismo, bowling, boxeo, lucha, ciclismo, automovilismo, equitación, esgrima, fútbol, golf, snowboard (tabla para nieve), patinaje, ski.
Calzado de vestir	Calzado con la parte superior de cuero, textil y/o material sintético (plástico), generalmente la planta está constituida por una firme de cuero o caucho (neolite) al cual se le ensambla el taco. De uso formal o de alto vestir.
Sueco	Calzado con parte superior generalmente de cuero natural, que cubre el empeine de una sola pieza sin talón. Se caracteriza por llevar plataforma de corcho o de madera. De uso informal.
Mocasín	Calzado que cubre el empeine y talón por debajo del tobillo; la parte superior consta generalmente de dos piezas unidas por costuras hechas manualmente o a máquina y tiene la particularidad de que la materia constitutiva de la parte superior se prolonga debajo del pie para formar la plantilla con una pieza continua (sistema embolsado). Se caracteriza por no sujetarse con pasadores pudiendo llevar algún elemento elástico en la zona del empeine para garantizar el ajuste al pie. De uso informal o de tiempo libre, pero si es de cuero, puede tratarse como de vestir.
Pantufila	Calzado ligero sin tacón y sin talón con la parte superior de cuero, materia sintética o textil de una sola pieza, que cubre hasta el empeine. Generalmente se usa para estar dentro de la casa o levantarse de la cama. También se les denominan chinelas.
Zapatilla	Calzado con la parte superior de cuero, textil, material sintético (plástico) o combinaciones de ellos, diseñados para cubrir todo el empeine y el talón por debajo o por encima del tobillo, con pasadores, broches, cintas velcro (pega pega), cierres, elásticos u otro elemento de sujeción. Como ejemplos tenemos el calzado comúnmente usado para la práctica del tenis, baloncesto, gimnasia, o caminatas; sin embargo, no ha sido hecho especialmente para estos deportes.

Fuente: Circular de Aduanas Nº 001-2005/SUNAT/A

**Anexo N° 2
 Compras de calzado, según origen del producto
 Enero de 2012 – setiembre de 2016
 (En US\$ y en número de pares^{3/})**

Origen	Empresa	Fecha de la factura o comprobante de pago	Número de la factura o comprobante de pago	Descripción del producto		Marca del producto	Nombre Comercial	Código Comercial	2012		2013		2014		2015		2016 Enero - setiembre		
				Tipo de calzado ^{1/}	Material de la parte superior ^{2/}				Volumen (En pares)	Valor total (US\$)	Volumen (En pares)	Valor total (US\$)	Volumen (En pares)	Valor total (US\$)	Volumen (En pares)	Valor total (US\$)	Volumen (En pares)	Valor total (US\$)	
China	1._____																		
	2._____																		
	3._____																		
	n._____																		
Nacional (indique nombre y RUC de la empresa)	1._____																		
	2._____																		
	3._____																		
	n._____																		
Resto de países (especificar país)	1._____																		
	2._____																		
	3._____																		
	n._____																		

1/ Precisar el tipo de calzado que su empresa ha adquirido de terceros (ver Cuadro A del Anexo N° 1).

2/ Precisar el material de la parte superior del calzado que su empresa ha adquirido de terceros: caucho o plástico, cuero natural u otro material (excepto textil).

3/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, kilogramos u otros), deberá precisar el factor de conversión empleado para convertir los mismos a número de pares.

Anexo N° 3
Gastos totales en la importación del calzado originario de China
Enero de 2012 – setiembre de 2016
(En US\$)

Tipo de calzado ^{1/}	Material de la parte superior ^{2/}	Año	Volumen importado (en N° de pares) ^{3/}	(1) Valor FOB	(2) Flete	(3) Seguro	(4) Valor CIF (1)+(2)+(3)	(5) Inspección	(6) Derechos ad-valorem	(7) Gastos aduaneros	(8) Carta fianza	(9) Otros gastos	(10) Gastos de importación (4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)	(11) Transporte del puerto al establecimiento	(12) Gasto del producto importado en el establecimiento (10)+(11)
1._____		2012													
		2013													
		2014													
		2015													
		Ene-set 2016													
2._____		2012													
		2013													
		2014													
		2015													
		Ene-set 2016													
3._____		2012													
		2013													
		2014													
		2015													
		Ene-set 2016													
n._____		2012													
		2013													
		2014													
		2015													
		Ene-set 2016													

1/ Precisar el tipo de calzado que su empresa ha importado (ver Cuadro A del Anexo N° 1).

2/ Precisar el material de la parte superior del calzado que su empresa ha importado: caucho o plástico, cuero natural u otro material (excepto textil).

3/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, kilogramos u otros), deberá precisar el factor de conversión empleado para convertir los mismos a número de pares.

Anexo N° 4
Listado de códigos comerciales de los calzados comercializados por su empresa
Enero de 2012 – setiembre de 2016

N°	Origen del producto (Productor nacional, China, u otros países de origen)	Número de factura o comprobante de pago	Tipo de calzado ^{1/}	Material de la parte superior ^{2/}	Marca del producto	Código Comercial del producto	Número de factura o comprobante de venta	Destinos de las ventas (Mercado interno, otros países de destino)
1.								
2.								
3.								
.								
.								
.								
n.								

1/ Precisar el tipo de calzado que su empresa ha comercializado (ver Cuadro A del Anexo N° 1).

2/ Precisar el material de la parte superior del calzado que su empresa ha comercializado: caucho o plástico, cuero natural u otro material (excepto textil).

Anexo N° 5
Valor total y volumen de ventas al por menor de calzados en el mercado interno
Enero de 2012 – setiembre de 2016 (En US\$^{1/} y en número de pares^{2/})

Origen	Tipo de calzado ^{1/}	Material Superior ^{2/}	Marca del producto	Valor total de las ventas (US\$)					Volumen total de las ventas (En N° de pares) ^{3/}				
				2012	2013	2014	2015	Ene – set 2016	2012	2013	2014	2015	Ene – set 2016
China	1. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											
	n. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											
Nacional	1. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											
	n. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											
Otros (Especificar)	1. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											
	n. _____	Caucho o plástico											
		Cuero natural											
		Otros materiales (excepto material textil)											

1/ Precisar el tipo de calzado que su empresa ha comercializado (ver Cuadro A del Anexo N° 1).

2/ Precisar el material de la parte superior del calzado que su empresa ha comercializado: caucho o plástico, cuero natural u otro material (excepto textil).

3/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, kilogramos u otros), deberá precisar el factor de conversión empleado para convertir los mismos a número de pares.

Anexo N° 6
Valor total y volumen de ventas al por mayor de calzados en el mercado interno
Enero de 2012 – setiembre de 2016 (En US\$ y en número de pares)

Origen	Cliente	Tipo de calzado ^{1/}	Material Superior ^{2/}	Marca del producto	Valor total de las ventas (US\$)					Volumen total de las ventas (En N° de pares) ^{3/}				
					2012	2013	2014	2015	Ene – set 2016	2012	2013	2014	2015	Ene – set 2016
China	Cliente 1													
	Cliente 2													
	Cliente 3													
	...													
	Cliente n													
Nacional	Cliente 1													
	Cliente 2													
	Cliente 3													
	...													
	Cliente n													
Otros (Especificar)	Cliente 1													
	Cliente 2													
	Cliente 3													
	...													
	Cliente n													

1/ Precisar el tipo de calzado que su empresa ha comercializado (ver Cuadro A del Anexo N° 1).

2/ Precisar el material de la parte superior del calzado que su empresa ha comercializado: caucho o plástico, cuero natural u otro material (excepto textil).

3/ En caso la información sea registrada en una unidad distinta (como unidades, kilogramos u otros), deberá precisar el factor de conversión empleado para convertir los mismos a número de pares.

Anexo N° 7

**Listado de las “marcas internacionalmente conocida” definidas en las investigaciones anteriores
 concluidas en 2000 y 2011**

N°	Marca de calzado internacionalmente conocida
1	Nike
2	Reebok
3	Adidas
4	Avia
5	Puma
6	Brooks
7	Mizuno
8	Umbro
9	Asics
10	Alpinestars
11	Alpinismo
12	Answer
13	Armani
14	Atletismo
15	Badminton
16	Benetton
17	Bestard
18	Billabong
19	Boreal
20	Caterpillar
21	Ciclismo
22	Circa
23	Columbia
24	Converse
25	Diadora
26	Exustar
27	Fila
28	Gucci
29	Hi-Tec
30	Hugo Boss
31	Jaime Mascaró
32	Kenneth Cole
33	Koflach
34	LaCoste
35	Le Coq Sportif

N°	Marca de calzado internacionalmente conocida
36	Levis
37	Merrell
38	Michael K.
39	Mng Mangos
40	Mizuno
41	Montrail
42	New Athletic
43	New Balance
44	Nine West
45	Olympikus
46	Pearl Izumi
47	Prada
48	Quiksilver
49	Ralph Lauren
50	Reef
51	Rip Curl
52	Roxy
53	Rugby
54	Sanrio
55	Scott
56	Shimano
57	Skate
58	Skechers
59	Ski
60	Spalding
61	Star
62	Tenis
63	Timberland
64	Tipo
65	Tommy Hilfiger
66	Trekking
67	Vans
68	Versace
69	Wilson